



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2011

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil once, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2011, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto 292/2011, de 2 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre.

2.2. Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura; por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre.

2.3. Acuerdo de 7 de diciembre de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se publica el resumen de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, y celebradas el 20 de noviembre de 2011, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las correspondientes Juntas Electorales Provinciales y por las Juntas Electorales de Ceuta y de Melilla; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 297, de 10 de diciembre.

2.4. Orden EHA/3378/2011, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; y la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de



datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 298, de 12 de diciembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS.-

Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana se puso de manifiesto el 25 de noviembre de 2011 la necesidad de contratar el servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras; y que, dadas sus características, se consideraba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de noviembre de 2011 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone dicha contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto; advirtiendo que se trataría de una contratación anticipada de gastos, en los términos del artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el supuesto de que el expediente de contratación se ultime, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, iniciándose su ejecución en el ejercicio siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de noviembre de 2011 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de noviembre de 2011, por la Concejalía delegada de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2011 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, en el primero de los cuales se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2011 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de la Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras.

Segundo. Por tratarse de una tramitación anticipada de gastos, la adjudicación habrá de someterse a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012.

Al mismo tiempo, dado que se trata de un gasto plurianual, se deberá estar al procedimiento de tramitación del expediente establecido para los gastos plurianuales, en los términos del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; subordinándose la autorización o realización de los gastos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, y a los Servicios de Informática e Intervención, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.



Se trata de un expediente de contratación anticipada, por lo que la adjudicación se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012 y posteriores.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato ascenderá a veinticuatro mil euros (24.000), desglosado en veinte mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (20.338,98) de precio, y tres mil seiscientos sesenta y un euros con dos céntimos (3.661,02) de IVA, por los dos años de duración del contrato (dos años de duración inicial más dos años de hipotéticas prórrogas).

Dicho precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio, comenzando por el de 2012, comprometiéndose el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 154, 158 y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no superar el valor del servicio la cuantía de sesenta mil euros (60.000).

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Para participar en la licitación, se deberán presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, los sobres -cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio consistente en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por los dos años de duración del contrato. En _____, a ___ de _____ de 2011. Firma del candidato»).

b) Los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas a tenor de los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

a) Precio del contrato: hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{\text{Valoración máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta}}$$

b) Tiempo máximo de respuesta para incidencias y reparaciones: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor tiempo de respuesta a incidencias y reparaciones, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

c) Servicio de Asistencia Técnica: se otorgarán las siguientes puntuaciones en función del lugar donde se ubique el servicio técnico:

Villanueva de la Serena: 10 puntos.

Don Benito: 5 puntos.

Otros municipios de la provincia: 3 puntos.

Resto de la Comunidad Autónoma: 1 punto.

Otras ubicaciones: 0 puntos.

d) Se valorará con 10 puntos a la empresa que mayor número de técnicos y mejor cualificación de los mismos ponga a disposición del Ayuntamiento para la realización del servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



1. De conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Por técnico competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se valorarán las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de negociación indicados en la cláusula décima.

Una vez realizada la anterior valoración y, en su caso, la negociación de aquéllas, el Servicio de Gastos y Gestión de Compras elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación basada en la valoración antes señalada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la proporción de trescientos euros (300) por cada incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago



total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que van a ser tenidas en cuenta para la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de las impresoras y máquinas multifuncionales instaladas en todas las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que están relacionadas en el Anexo I.

2. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio estimado del contrato es de veinticuatro mil euros (24.000), desglosado en veinte mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (20.338,98) de precio, y tres mil seiscientos sesenta y un euros con dos céntimos (3.661,02) de IVA.



El valor estimado del contrato, incluyendo su posible prórroga, es de cuarenta y ocho mil euros (48.000), desglosado en cuarenta mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y siete céntimos (40.677,97) de precio, y siete mil trescientos veintidós euros con tres céntimos (7.322,03) de IVA.

El precio final del contrato será el resultado de multiplicar el número de copias realizadas en cada una de las máquinas por el precio ofertado por copia. Dentro de este precio se incluyen, además de la prestación del servicio, todos los productos, materiales y maquinaria precisos para su realización.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable, en su caso, por dos años más.

4. PRESTACIONES GENERALES.

El servicio de mantenimiento incluirá necesariamente las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento correctivo, que consiste en la reparación de los equipos o dispositivos averiados, previa comunicación por el Servicio de Nuevas Tecnologías (en adelante NNNT) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, al Servicio de Recepción de Incidencias dispuesto a tal fin por el adjudicatario u otro sistema de intercomunicación que determinen las partes.

- Repuesto, que incluirá, sin coste adicional, todas las piezas que sea preciso reponer para el correcto funcionamiento del equipo averiado, además de los materiales fungibles. Se entiende por material fungible todo aquel elemento, pieza o dispositivo que considere como tal el fabricante de los aparatos.

- Tiempo de respuesta. La empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir sus obligaciones con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, desde la comunicación de la avería hasta la reparación de la misma.

- Sustitución de la maquinaria. Escrupulosa observación del plazo establecido por la empresa adjudicataria para proceder a las reparaciones de los equipos averiados, y, en su caso, sustitución temporal por otro equipo aportado por el adjudicatario mientras se procede a la reparación, cuando el tiempo de resolución sea superior al convenido.

- Modificación del número de máquinas y modelos. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número de máquinas y modelos objeto del mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, en base a las necesidades del servicio. Por su parte, la empresa adjudicataria se comprometerá a asumir el aumento o disminución del número de máquinas que deba reparar y/o mantener a requerimiento del Ayuntamiento.





- Correo electrónico y teléfono. La empresa adjudicataria deberá tener un correo electrónico y teléfono disponible durante todo el periodo de vigencia del contrato, con el fin de poder comunicar las averías.

- Desplazamiento. La empresa adjudicataria deberá tener la disponibilidad de desplazarse a las sedes del Ayuntamiento para atender las consultas requeridas cuando su naturaleza lo haga necesario.

- Parte de averías. Todos los avisos generarán un parte de avería por parte de la empresa que deberá firmar el responsable del departamento donde se produce el aviso, una vez finalizada la intervención. Estos partes deberán ser entregados al departamento de NNTT. Se entenderá reparada la avería cuando el responsable informático del Ayuntamiento dé su conformidad.

5. PAGO DEL SERVICIO.

El pago del servicio se realizará semestralmente, ajustando las copias de cada una de las máquinas. Para ello se deberá especificar el coste de copia por tipo de máquina.

6. CRITERIOS DE NEGOCIACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los aspectos objeto de negociación para la elección de adjudicatario serán los siguientes:

- Oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, indicando para cada tipo de máquina el coste por copia.

- Tiempo máximo de respuesta para incidencias dentro de las 24 horas establecido en el pliego.

- Servicio de Asistencia Técnica, en que se valorará la ubicación de los servicios técnicos, primando lo siguiente, por este orden: Villanueva de la Serena, Don Benito, otros municipios de la provincia, resto de la Comunidad Autónoma, otras ubicaciones.

- Personal y su cualificación que pondrá a disposición del Ayuntamiento para realizar el servicio.

Finalizado, en su caso, el proceso de negociación, las ofertas se clasificarán según la puntuación obtenida en función del siguiente baremo:

a) Precio del contrato: hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \text{Valoración máxima} \times \text{Oferta más económica}$$



Oferta

b) Tiempo máximo de respuesta para incidencias y reparaciones: se otorgarán 10 puntos a la oferta que indique el menor tiempo de respuesta a incidencias y reparaciones, otorgando al resto la puntuación proporcional que corresponda.

c) Servicio de Asistencia Técnica: se otorgarán las siguientes puntuaciones en función del lugar donde se ubique el servicio técnico:

- Villanueva de la Serena: 10 puntos.
- Don Benito: 5 puntos.
- Otros municipios de la provincia: 3 puntos.
- Resto de la Comunidad Autónoma: 1 punto.
- Otras ubicaciones: 0 puntos.

d) Se valorará con 10 puntos a la empresa que mayor número de técnicos y mejor cualificación de los mismos ponga a disposición del Ayuntamiento para la realización del servicio.



ANEXO I

CENTROS	DEPARTAMENTO	MODELO	TIPO	
AYUNTAMIENTO				
	Personal	Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	
	Tesorería	Gestetner 7032	Impresora	
	Registro	Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	
	Rentas	Gestetner 7032	Impresora	
	Intervención	Gestetner 7032	Impresora	
		Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	
	Secretaría	Gestetner 7032	Impresora	
		Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	
	Urbanismo	Gestetner Dsm 725	Multifunción	
		Hp Desinget Z2100 Photo	Plotter	
		Gestetner A041	Copiadora de planos	
CENTRO CIVICO				
	SSB	Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	
	OMIC	Samsung SCX 6322DN	Multifunción	
BIBLIOTECA				
		Gestetner Dsc 428 Aficio	Multifunción	
CENTRO EDUCATIVO				
		Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción	



DEPORTES			
		Ricoh Mp2851	Multifunción
VIAS Y OBRAS			
		Samsung SCX 6322	Multifunción
PROTECCIÓN CIVIL			
		Samsung SCX 6322	Multifunción
PLAZA SALAMANCA			
		Hp laserjet M5035 MFP	Multifunción
POLICIA			
		Gestetner 7032	Impresora
		Kyocera KM3050	Multifunción
ESCUELAS MUNICIPALES			
		Ricoh Mpc 2530	Multifunción
		Hp laserjet M5035	Multifunción

3.2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.-

Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general, y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se puso de manifiesto el 25 de noviembre de 2011 la necesidad de contratar el servicio de seguro de responsabilidad civil general; y que, dadas sus características, se consideraba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de noviembre de 2011 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone dicha contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto; advirtiendo que se trataría de una contratación anticipada de gastos, en los términos del artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el supuesto de que el expediente de contratación se ultime, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, iniciándose su ejecución en el ejercicio siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de noviembre de 2011 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



RESULTANDO: Que con fecha 30 de noviembre de 2011, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2011 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, en el primero de los cuales se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2011 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de la Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguro de responsabilidad civil general.

Segundo. Por tratarse de una tramitación anticipada de gastos, la adjudicación habrá de someterse a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012.

Al mismo tiempo, dado que se trata de un gasto plurianual, se deberá estar al procedimiento de tramitación del expediente establecido para los gastos plurianuales, en los términos del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de



28 de diciembre; subordinándose la autorización o realización de los gastos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda, a la Asesoría Jurídica y al Servicio de Intervención, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato el servicio de seguro de responsabilidad civil, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES A SATISFACER.

Como quiera que el artículo 106 de la Constitución consagra el principio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, con la suscripción de la póliza objeto del presente contrato se trata de garantizar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

4. Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su preparación y adjudicación, el presente contrato se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de Derecho Privado:

- La Ley 50/1980, 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y sus posteriores modificaciones.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

5. Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme al Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el presente contrato está clasificado con el código 66516000-0.



CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 154, 158 y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no superar el valor del servicio la cuantía de sesenta mil euros (60.000)- en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

3. Se trata de un expediente de contratación anticipada, por lo que la adjudicación se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2012 y posteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1. A los efectos previstos en los artículos 16, 76.1 y 76.6.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de cincuenta y ocho mil euros (58.000) por los dos años de duración del mismo.

2. El presupuesto máximo de licitación será de cincuenta y ocho mil euros (58.000) por los dos años de duración del mismo, impuestos, cargas y gravámenes incluidos.



3. En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

4. El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación.

5. La prima anual se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio, comenzando por el de 2012, comprometiéndose el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. El pago de la prima se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el adjudicatario presente en forma el recibo de la póliza. En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en dicho periodo antes del pago. El cobro de la prima se realizará, exclusivamente, por la compañía de seguros adjudicataria.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, improrrogables, a partir de las 00.00 horas del día 1 de enero de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, dispondrán de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y habrán de estar inscritas en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia del empresario:

4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de



las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

2. Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

3. Para participar en la licitación, se deberán presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, los sobres *-cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

6. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



Sobre "A": documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el modelo que se indica a continuación. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; declara bajo juramento: PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. SEGUNDO: Que la empresa a que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete a aportar, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que así lo acrediten. En _____, a ___ de _____ de 2011. Firma del licitador»).

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Certificado de inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

Sobre "B": oferta económica y documentación técnica.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la prima anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por que se rige el contrato. En _____, a ___ de _____ de 2011. Firma del candidato»).

b) Los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas a tenor de los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.



Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

a) Importe de la oferta económica, que se valorará con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: puntuación obtenida.
OF: oferta del licitador.
OM: oferta más baja presentada.

b) Reducción de franquicias, hasta 25 puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

c) Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

d) Aumento del límite de agregado por anualidad, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de agregado por anualidad sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

e) Aumento del sublímite por víctima, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

f) Garantías adicionales. Se valorará la inclusión de garantías adicionales, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor número de inclusiones de garantías adicionales. El resto se valorarán proporcionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. APERTURA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Por técnico competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se valorarán las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de negociación indicados en la cláusula decimocuarta.



Una vez realizada la anterior valoración y, en su caso, la negociación de aquéllas, el Servicio de Gastos y Gestión de Compras elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación basada en la valoración antes señalada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.



CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contratista podrá no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en virtud de las causas previstas por el Derecho Privado.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que se refieran a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

1) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 131 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

Conforme al Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el presente contrato está clasificado con el código 66516000-0.

2) DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato, de carácter improrrogable, será de dos años, a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2012 y hasta las 24.00 horas del día 31 de diciembre de 2013.

No obstante, llegado su vencimiento, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para la empresa aseguradora adjudicataria, de modo que la misma continuará prestando la cobertura estipulada durante un plazo máximo de tres meses, hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el precio a satisfacer proporcional a los días de vigencia del seguro.

3) LÍMITES MÍNIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

Los licitadores deberán presentar oferta sobre los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro:

Responsabilidad civil/patrimonial: 600.000 euros; sublímite por víctima: 300.000 euros.

Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros; sublímite por víctima: 150.000 euros.

Responsabilidad civil profesional: 600.000 euros; sublímite por víctima: 300.000 euros.

Defensa y fianzas: 100.000 euros.

Fianzas criminales: 100.000 euros.

Responsabilidad civil de productos: 100.000 euros.

Responsabilidad civil derivada de la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas: 600.000 euros; sublímite por víctima: 250.000 euros.

4) FRANQUICIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Se establecerá una franquicia general de 600 euros. No obstante, los licitadores podrán ofertar otras franquicias que estimen más convenientes para el Ayuntamiento.

5) TRAMITACION DE LOS SINIESTROS.

Iniciado un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de oficio o por reclamación de los interesados, el Ayuntamiento procederá de la siguiente manera:

El Ayuntamiento dará parte escrito del siniestro acaecido a la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo y una vez instruido éste dará traslado a la entidad aseguradora de los informes técnicos o de otra clase y de cualquier otro documento que obre en el expediente y que sean relevantes para la tramitación, a su vez, de la reclamación por el adjudicatario. En todo caso, el expediente estará a disposición de la entidad aseguradora para su conocimiento y efectos correspondientes.

El Ayuntamiento dará traslado a la entidad aseguradora de la documentación administrativa que estime necesaria y reclamará a ésta informe escrito relativo a las conclusiones en las que proponga la estimación o desestimación de la reclamación. Para el caso de que las conclusiones de la entidad aseguradora sean estimatorias de la reclamación, indicará el importe de la indemnización al perjudicado, de acuerdo con su experiencia y los baremos aplicables al efecto, dando traslado al Ayuntamiento de las mismas en un plazo no superior a quince días a contar desde la terminación de la instrucción del procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución; sin perjuicio de que dicho plazo podrá ampliarse a petición expresa y razonada de la aseguradora.

6) MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en este pliego, éstas se detallarán en hoja anexa.

7) SUJECIÓN DE LAS PARTES A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se considerarán partes integrantes de aquél. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.



En caso de producirse contradicción entre los términos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por una parte, y las condiciones generales o particulares elaboradas por el contratista, por otra, prevalecerá siempre lo dispuesto en los pliegos aprobados por el Ayuntamiento.

8) DEFINICIONES.

8.1. ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro. En concreto, tendrán la consideración de asegurados:

- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia, laboral o administrativa, con los mismos (funcionario de carrera, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por éstos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

- Los miembros de las comisiones de festejos organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

8.2. TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro, el asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas anteriormente.
- Los socios, directivos y asalariados del tomador y del asegurado.

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de este contrato los asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación.

8.3. DAÑOS: Sólo serán indemnizables los siguientes daños:

- Corporales: las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Materiales: el daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios: la pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.



8.4. SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados. Tendrá la consideración de siniestro la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

8.5. UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

8.6. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

8.7. SUBLÍMITES: Cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por la aseguradora para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en las condiciones particulares como suma asegurada.

8.8. LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo de la aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento expresadas en las condiciones particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

8.9. FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las condiciones particulares de la póliza, que no será de cuenta de la aseguradora por ser asumida directamente por el asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, la aseguradora sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

8.10. RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra la aseguradora, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

9) OBJETO DEL SEGURO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

En los términos y condiciones consignados en la póliza, la aseguradora garantizará el pago de las indemnizaciones que, según la normativa legal vigente en cada momento, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción y omisión, como persona jurídica de Derecho Público, derivada del ejercicio de sus competencias en la administración del municipio, de sus instalaciones, propiedades municipales, etc.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales a que pudieran dar lugar, así como aquellas otras previstas en este pliego.

10) ALCANCE DEL SEGURO.

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquéllas, quedará garantizada por la póliza cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida, y, en particular, las siguientes:

10.1. Responsabilidad Civil/Patrimonial/General.

Con carácter general, quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el apartado noveno anterior, será aquella atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que, directa, solidaria o subsidiariamente, le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Ayuntamiento.

Ello comprende la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

- Impuesta al mismo por ministerio de la ley, esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.



- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, queda cubierta la responsabilidad patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, técnicos, agentes, funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de funciones municipales de las personas citadas y éstas no se encuentren inhabilitadas para la práctica de las mismas.

- Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Corresponda al asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, etc. que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

- Las derivadas de su calidad de propietario, usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.



- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.

- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro. Caso de tener contratados dichos servicios, esta cobertura actuará de forma solidaria o subsidiaria.

- Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado.

- Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias, por la participación en calidad de patrocinador. En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.

- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes Talleres-Escuelas dependientes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.



- La derivada de viajes o de la participación en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

- Por la actuación de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.

- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, celebradas tanto en locales propios como ajenos.

- Por la propiedad, mantenimiento y explotación de residencias, albergues, hostales, campings, establecimientos hoteleros y similares.

- Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria, autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio o voluntario de vehículos a motor.

- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena respecto a la misma.

- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, cementerios, vertederos y escombreras municipales. Se excluirá de esta cobertura la responsabilidad civil medioambiental de vertederos y basureros, la cual debe ser cubierta por póliza específica.

- Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un sublímite de indemnización de 30.000 euros por año.

- Las derivadas de la explotación de todo tipo de centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres, tales como cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales, siempre que, en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.

- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores de centros educativos y sociales dependientes del asegurado.

- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios y herramientas necesarias para la actividad asegurada.



- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros, por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

10.2. Responsabilidad Civil Patronal por Accidentes de Trabajo.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada. En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad civil patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo; los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada; los contratados por Empresas de Trabajo Temporal; y otros dependientes del asegurado, al margen de la relación laboral, y el personal eventual de confianza.

- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de la póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

10.3. Responsabilidad Civil Profesional.

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al asegurado, por los daños y perjuicios, corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros, por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir, en su calidad de técnicos, los trabajadores incluidos en su nómina (funcionarios, personal laboral fijo, temporal de duración determinada y personal de confianza) y dados de alta en la Seguridad Social.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o



reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

Queda garantizada también la responsabilidad civil derivada de las actividades de los instaladores y reparadores eléctricos en viviendas y oficinas (excluidos trabajos industriales) que actúen en su calidad de trabajadores incluidos en la nómina del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Asimismo, queda garantizada la responsabilidad civil profesional derivada de la actuación de los médicos propios y sus asistentes sanitarios, por los daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados en nomina del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por la realización de actos sanitarios que sean de su competencia profesional y se ejerciten al servicio de la citada Corporación.

Esta cobertura cubre también la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de sus funciones, tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria, siempre que esté comprendida dentro del apartado objeto del seguro.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

10.4. Fianzas y defensa criminal.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las condiciones particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

- El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

- Cuando el asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.



- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica, hasta el límite de 6.000 euros. Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

10.5. Responsabilidad Civil de Productos.

Mediante la presente cobertura se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.
- Servicios después de aceptada su prestación.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- **Producto:** cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el asegurado.

- **Trabajo:** obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el asegurado o bajo dependencia del mismo.

- **Servicio:** las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de



derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

- Entrega del producto: el momento en que el asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

- Recepción del trabajo: el momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

- Aceptación del servicio: el momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

11) LIBERACION DE GASTOS.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

12) EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

- Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.

- Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.

- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares. cualesquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.



- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

- Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan de la legal.

- Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por la póliza.

- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

- Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.

- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

- Transmisión de encefalopatías espongiiformes.

- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.

- Suministro de gas y electricidad.

- Tenencia de presas y embalses.

- Explotación de metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.

- Daños causados por la Policía local con ocasión de alborotos y desordenes.



- Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo.

- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas, mediante contrato o concesión, del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales, o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).

- Trabajos en puertos o aeropuertos.

- Explotación de institutos bancarios o de crédito.

- Los daños a los bienes directamente trabajados.

- Los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean éstos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado. Igualmente quedaran excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.

- La responsabilidad civil de hospitales y clínicas, actividades sanitarias y/o profesiones sanitarias.

- Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo.

- Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del Sida, o transmisión del Sida o agentes patógenos del mismo.

- Las reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

- Los daños producidos por causa o a consecuencia, directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. En el concepto de terrorismo se entenderá cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier Nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que implique violencia contra una o más personas, implique daños a los bienes, ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, cree un riesgo para la salud, la seguridad de la



población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

- Las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

Como exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, además, las siguientes:

- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

- Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio tomador del seguro o el asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

13) DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

14) ÁMBITO TERRITORIAL.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.



1.5) PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación será de cincuenta y ocho mil euros (58.000) por los dos años de duración del mismo, impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

No se produjeron.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Escrito del Jefe de Sección de Empleo, de la Dirección Provincial de Badajoz del Servicio Público de Empleo Estatal, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de fecha 1 de diciembre de 2011; adjuntando copia de la resolución de la citada Dirección Provincial de fecha 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba subvencionar a este Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto del Servicio Público Estatal de Empleo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 71.728,58 euros, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados en la realización de la obra de interés general y social denominada "Ejecución de la red de saneamiento del Parque del Rodeo (1ª fase)".

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

6.1. Sentencia nº 317/2011, de fecha 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario nº 73/2011, promovido por doña Rosa García Barrantes, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por la demandante contra la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2010, por la que se aprobaron unas nuevas cuotas de urbanización que incluían los gastos ya soportados por la Agrupación de Interés Urbanístico "Huerta del Carmen", para su recaudación mediante apremio.

El motivo de la impugnación era estrictamente jurídico, ya que la recurrente consideraba que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 15/2001,



de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, estaba facultada para optar al pago de las cuotas de urbanización que le corresponden mediante la cesión de terrenos edificables.

A su vez, la Administración demandada entendía que procedía la inadmisión del recurso ex artículo 69.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado que la resolución impugnada de 10 de diciembre de 2010 lo que hace simplemente es aplicar unas cifras y unos criterios que ya habían sido aprobados por una resolución anterior de 5 de mayo de 2010.

El fallo de la referida sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, viene a inadmitir el recurso, acogiendo la tesis de la Administración demandada, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los autos.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

7.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE LA ANUALIDAD DE 2012.-

Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con el Instituto de la Mujer de Extremadura para el mantenimiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género durante la anualidad de 2012.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género durante la anualidad de 2012, cuya cuantía asciende a veinte mil euros (20.000), que se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2012.



Segundo. Proponer al Instituto de la Mujer de Extremadura la siguiente distribución entre gastos de personal y gastos corrientes (desplazamientos y dietas), para su incorporación como anexo I al referido convenio:

- Gastos de personal: 20.000 euros.
- Gastos corrientes (desplazamientos y dietas): 0 euros.
- Total presupuesto: 20.000 euros.

7.2. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE LA ANUALIDAD DE 2012.-

Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con el Instituto de la Mujer de Extremadura para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género durante la anualidad de 2012.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género durante la anualidad de 2012, cuya cuantía asciende a dieciocho mil quinientos veinticinco euros (18.525), que se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2012.

Segundo. Proponer al Instituto de la Mujer de Extremadura la siguiente distribución entre gastos de personal y gastos corrientes (desplazamientos y dietas), para su incorporación como anexo II al referido convenio:

- Gastos de personal: 18.525 euros.
- Gastos corrientes (desplazamientos y dietas): 0 euros.
- Total presupuesto: 18.525 euros.



7.3. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y EXPERIENCIAS PILOTO RELACIONADAS CON LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.-

Dada cuenta de la pretensión de suscribir un convenio con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, para la realización de estudios de viabilidad y experiencias piloto relacionadas con los planes de movilidad urbana sostenible; y

RESULTANDO: Que por la expresada Consejería se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar el compromiso de incorporar al Presupuesto Municipal del próximo ejercicio una partida para la realización de los fines del citado convenio, con un importe equivalente al 40% del coste de las actuaciones definidas en la estipulación primera del mismo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el borrador del convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, para la realización de estudios de viabilidad y experiencias piloto relacionadas con los planes de movilidad urbana sostenible, con un importe estimado inicialmente de sesenta mil doscientos treinta y seis euros con diez céntimos (60.236,10), según el documento obrante en el expediente de su razón.

Segundo. Asumir el compromiso de incorporar al Presupuesto Municipal de 2012 una partida para la realización de los fines del citado convenio, con un importe equivalente al 40% del coste de las actuaciones definidas en la estipulación primera del mismo, estimado inicialmente en veinticuatro mil noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (24.094,44).

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del indicado convenio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

así como para la realización de cuantas gestiones fueren precisas para el buen fin de las actuaciones proyectadas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y al Servicio de Intervención, a los oportunos efectos.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo